



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EULALIA GARCIA BELTRAN, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, e identificada con Cédula de Ciudadanía 63.281.369 Correo:

[oscarnieto@nietoparraabogados.com](mailto:oscarnieto@nietoparraabogados.com)

APODERADO: OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.279.160 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional 87912 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo: [oscarnieto@nietoparraabogados.com](mailto:oscarnieto@nietoparraabogados.com) Celular 3153773959

ACCIONADO: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFONICA -

MOVISTAR Correo: [notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com)

[clientes.pymes.co@telefonica.com.co](mailto:clientes.pymes.co@telefonica.com.co)

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el expediente al Despacho, estando dentro del término de ejecutoria, la accionada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFONICA – MOVISTAR, presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 07/09/2021. Sirvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

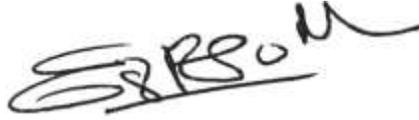
Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por la accionada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFONICA – MOVISTAR, en contra del fallo de tutela adiado 07/09/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Líbrense las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a304f94c9cbae460b90e20bc38c229836b87d3b23f04186a037185af1a480587**

Documento generado en 10/09/2021 09:10:18 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**